PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO SECTORIAL PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE ENERGÍA" DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2003, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTE, EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN LO SUCESIVO EL "FIDEICOMITENTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL C.P. JOEL ARREDONDO GARCÍA; Y POR OTRA PARTE COMO "FIDUCIARIA", EN LO SUCESIVO ASÍ DESIGNADA, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., REPRESENTADA POR SU DELEGADO FIDUCIARIO GENERAL, LIC. JUAN MANUEL ALTAMIRANO LEÓN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- Con fecha 11 de agosto de 2003, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología ("CONACYT") y la Comisión Federal de Electricidad, en lo sucesivo "CFE", celebraron un convenio de colaboración, en lo sucesivo el "CONVENIO", con el objeto de establecer el "Fondo Sectorial para Investigación y Desarrollo Tecnológico en Energía", en lo sucesivo el "FONDO".
- 2. Con fecha 11 de agosto de 2003, el "CONACYT", en su carácter de fideicomitente, celebró con la "FIDUCIARIA", un contrato de fideicomiso, en lo sucesivo el "CONTRATO", con la finalidad de administrar los recursos que integran el patrimonio del "FONDO", a efecto de que se destinen a financiar el gasto y las inversiones de los proyectos de investigaciones científicas o tecnológicas, innovación y desarrollos tecnológicos, formación de recursos humanos especializados, becas, divulgación científica y tecnológica, creación y fortalecimiento de grupos o cuerpos académicos de investigación y desarrollo tecnológico, y de la infraestructura de investigación y desarrollo, así como, el financiamiento de alianzas estratégicas y formación de nuevos grupos de investigación y desarrollo, en áreas como desarrollo sustentable, tecnologías de punta, temas emergentes de la investigación y desarrollo y otras que requiera la "CFE". En la cláusula Quinta del "CONTRATO", se establece que la "CFE" tiene el carácter de APORTANTE.
- 3. Asimismo, en la cláusula vigésima segunda del "CONTRATO", se estableció que éste tendría duración hasta el 31 de diciembre del 2006, a cuyo término, en caso de que las partes decidieran prorrogarlo, establecerían un nuevo periodo de vigencia, pudiendo prorrogarse sucesivamente.
- 4. Durante el mes de diciembre de 2006, "CFE" y el "CONACYT" acordaron prorrogar la vigencia del "CONTRATO", sin embargo, debido a la transición de la Administración Pública para el período 2006-2012, no fue posible su formalización; en el presente año, las partes retoman el acuerdo mencionado, confirmando su voluntad de prorrogar el "CONTRATO".
- 5. Es interés de las partes que a través del "FONDO" continúen los apoyos para el desarrollo de diversos proyectos que deriven de su objeto y subsiste el interés para seguir apoyando la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y la formación de recursos humanos especializados en desarrollo sustentable, tecnologías de punta que requiere la industria eléctrica nacional, especialmente "CFE", convienen en la suscripción del presente instrumento para prorrogar la vigencia del "CONTRATO".

DECLARACIONES

I. Del "CONACYT", a través de su representante:

- A) Que es un organismo descentralizado del Estado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa, con sede en la ciudad de México, Distrito Federal; teniendo como objeto: ser la entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ciencia y Tecnología, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2002.
- B) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la referida Ley, tiene entre sus funciones la de apoyar la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos, promover la participación de la comunidad científica y de los sectores público, social y privado en el desarrollo de programas y proyectos de fomento a la investigación científica y tecnológica, la innovación y desarrollo tecnológico, asesorar en su materia a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a los Gobiernos de las Entidades Federativas y a los Municipios, así como a las personas físicas o morales que así lo solíciten, en las condiciones que en cada caso se pacten.
- C) Que tiene capacidad suficiente para suscribir el presente instrumento, lo que acredita con el testimonio de la correspondiente Escritura Pública que contiene poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración número 38,154, de fecha 28 de diciembre de 2006, otorgado a su favor por el Director General de "EL CONACYT" ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público No 233, de la Ciudad de México, Distrito Federal.
- D) Que para los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Insurgentes Sur No. 1582, Colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03940, México, Distrito Federal.

II. De la "FIDUCIARIA", a través de su representante:

- A) Que es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, regida por su Ley Orgánica, publicada en el Díario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 1986 y que de acuerdo con la misma está facultada para actuar como institución fiduciaria, por lo que está de acuerdo en desempeñar la presente encomienda.
- B) Que en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del inciso b), fracción XIX del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, hizo saber inequívocamente al "FIDEICOMITENTE" el contenido de dicha disposición, la cual se deja a salvo en la Cláusula Vigésima Segunda del instrumento que se modifica.
- C) Que tiene capacidad suficiente para suscribir el presente instrumento, lo que acredita con el testimonio de la correspondiente Escritura Pública que contiene poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y para actos de dominio, número 35,985, de fecha 9 de junio de 2004, otorgada ante la fe del Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, Titular de la Notaría Pública número 131, de la Ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil 1,275, el día 23 de junio de 2004 en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal.

RIVISADO

D) Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Insurgentes Sur No. 1971, Torre IV, piso 6, Col. Guadalupe Inn, Código Postal 01020, México, Distrito Federal.

III. Declaraciones conjuntas:

ÚNICA: Declaran las partes que es su voluntad suscribir el presente convenio y para ello se sujetan a las siguientes:

En mérito de lo expuesto, se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en modificar el primer párrafo de la Cláusula Vigésima Segunda para prorrogar la vigencia del "CONTRATO" de la siguiente forma:

"VIGÉSIMA SEGUNDA.- La duración del presente FIDEICOMISO será hasta el 31 de diciembre de 2012, al término del cual, en caso de que decidan prorrogarlo, deberá establecerse un nuevo plazo de vigencia pudiendo prorrogarse sucesivamente.

SEGUNDA.- Se ratifican en todas y cada una de sus partes y en lo que no se oponga al presente Convenio, el contenido del contrato de fideicomiso citado en el numeral 2 de los Antecedentes de este instrumento, permaneciendo subsistente en toda su integridad las demás estipulaciones pactadas en ese instrumento, con las salvedades establecidas en el presente convenio, manifestando expresamente que no es su intención novar las obligaciones pactadas.

TERCERA.- La interpretación y cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, será resuelta en términos de lo dispuesto en el "CONTRATO".

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO SE SUSCRIBE POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, DÍA 8 DE ENERO DE 2007, QUEDANDO UNO EN PODER DEL "FIDEICOMITENTE" Y OTRO EN PODER DE LA "FIDUCIARIA".

POR "CONACYT"

POR LA "FIDUCIARIA"

C.P. JOEL ARREDONDO GARCÍA. APODERADO LEGAL LIC. JUAN MANUEL ALTAMIRANO LEÓN. DELEGADO FIDUCIARIO GENERAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO "FONDO SECTORIAL PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE ENERGÍA, DE FECHA 8 DE ENERO DE 2007. CONSTA DE 4 HOJAS.